



Radicado: D 2023070003478

Fecha: 03/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

5. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 130, indica el propósito de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual consiste en: *"Liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas"*.

6. Que en conforme lo dispuesto en el artículo 131 del mencionado Decreto, se definen las funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, entre las cuales se incluye la de coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para fortalecer la capacidad institucional y lograr mayores niveles de eficiencia y transformación social.

7. Que en cumplimiento del plan de desarrollo del departamento de Antioquia para el periodo 2004-2007, denominado "**Antioquia un hogar para la vida**", se estableció la Alianza de Antioquia por la Equidad (AAE). Su principal objetivo consistía en el diseño, implementación y gestión de políticas sociales, con el propósito de generar un cambio de actitud en la sociedad hacia los problemas de inequidad y pobreza presentes en la región.

8. Que para llevar a cabo las acciones planteadas, la Gobernación de Antioquia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmaron Convenio de Cooperación Técnica ATN/JF-9552-CO, para apoyar las diferentes actividades de Alianza de Antioquia por la Equidad.

9. Con el fin de administrar los recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/JF-95525-CO, destinado a apoyar la "Alianza de Antioquia para la Equidad", la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) firmaron el Convenio Número N° 10000251 el 26 de enero de 2006, por valor de seiscientos noventa y siete mil cien dólares (US\$697.100), y con un plazo indeterminado hasta el agotamiento de los recursos.

10. Que el convenio mencionado se encuentra en etapa de liquidación, por lo que es necesario delegar en el Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia la competencia para llevar a cabo las actividades poscontractuales relacionadas con dicho convenio.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia la competencia para realizar las actividades correspondientes a la etapa postcontractual, incluyendo las acciones necesarias para la liquidación del convenio N° 10000251 del 26 de enero de 2006, suscrito entre el Departamento de Antioquia e Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, con objeto: "Administrar los recursos del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/JF-95525-CO Apoyo a la Alianza de Antioquia para la Equidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

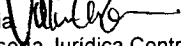

Dado en Medellín, el



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Astrid Arroyo Genes / Profesional Universitaria 
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual. 
Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Ambiental. 